



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIONES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2006</b>	<b>Viernes 10 de febrero</b>	<b>Número 29</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 6. 181/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 3. 1043/2005. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Secretaría de Gobierno. Págs. 2 y 3.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías.* Págs. 3 y ss.  
*Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Municipales de Las Quintanillas.* Págs. 5 y 6.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 6 y 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y 8.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.  
Miranda de Ebro. Pág. 8.  
Fuentebureba. Pág. 9.  
Cubo de Bureba. Pág. 9.  
Covarrubias. Pág. 9.  
Padrones de Bureba. Pág. 9.  
Quintanaortuño. Pág. 10.  
Peñaranda de Duero. Pág. 10.  
Quintanapalla. Pág. 10.
- JUNTAS VECINALES.  
Guzmán. Pág. 10.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. **Negociado de Contratación.** *Adjudicación del concurso convocado para contratar la gestión del servicio del Centro de Día «Iqbal Masih».* Págs. 10 y 11.  
*Adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de adecuación del solar existente entre la Avenida Reyes Católicos y la calle Federico Olmeda y del entorno del Nuevo Edificio de los Juzgados de Burgos».* Pág. 11.  
*Adjudicación del concurso convocado para enajenar una parcela de suelo urbano industrial sita en el término municipal de Burgos.* Pág. 11.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 31/2006. Págs. 11 y 12.
- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Pág. 12.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.* Págs. 12 y ss.  
Quintanilla Vivar. Pág. 15.  
Valle de Valdelucio. *Concurso para la renovación de redes. Instalación de Cloradores en depósitos de agua.* Págs. 15 y 16.  
Alfoz de Quintanadueñas. *Concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la red de aguas 2.ª fase en Quintanadueñas.* Pág. 16.  
Hornillos del Camino. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.  
Quisicedo. Pág. 15.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Intervención.** *Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de enero de 2006 relativo a los Estatutos de la Caja de Cooperación.* Pág. 16.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600205/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 181/2005.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Persianas Hernando, S.A.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra: Don Félix Santamaría López, don Gonzalo Santamaría García y don Diego Santamaría García.

#### Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 181/2005, a instancias de Persianas Hernando, S.A. representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra don Félix Santamaría López, don Gonzalo Santamaría García y don Diego Santamaría García, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 267/2005. – Procedimiento ordinario 181/2005. – En Burgos, a 21 de octubre de 2005.

D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 181/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Persianas Hernando, S.A. con Procurador don César Gutiérrez Moliner y Letrado don Pedro Hernández García, y de otra como demandados don Félix Santamaría López, don Gonzalo Santamaría García y don Diego Santamaría García, sobre procedimiento ordinario y,

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad de administrador de S.L. instada, formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la entidad mercantil Persianas Hernando, S.A., en la persona de su legal representación, contra los demandados don Félix Santamaría López, don Gonzalo Santamaría García y don Diego Santamaría García, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cuantía de 22.348,73 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde el vencimiento de las cambiales en el juicio cambiario 791/2004 del presente Juzgado, sumados al principal y, desde la fecha de la presentación de esta demanda se seguirán produciendo nuevos intereses.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la actora.

Ratificando la medida cautelar adoptada en auto de 12 de julio de 2005.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Burgos, a 21 de octubre de 2005.

Y para que sirva de notificación a don Gonzalo Santamaría García, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 19 de enero de 2006. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200600593/617. – 108,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301086/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 1043/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Yolanda Berrueta del Río.

Demandado: Don José Manuel Rodríguez López.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Berrueta del Río contra don José Manuel Rodríguez López, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1043/2005, se ha acordado citar a don José Manuel Rodríguez López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2006 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriéndole para la aportación de libro de matrícula y recibos salariales de la demandante.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a don José Manuel Rodríguez López, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 25 de enero de 2006. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600586/618. – 56,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16/01/06, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13/07/95) que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
CANICOSA DE LA SIERRA	TITULAR	LEOVIGILDO PEIROTEN DE PEDRO
FRIAS	TITULAR	JESUS ANGEL PEREZ SAEZ
FUENTESPINA	TITULAR	LUIS GIL PONCE DE LEON
FUENTESPINA	SUSTITUTO	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
HONTORIA DEL PINAR	TITULAR	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BUJEDO
ITERO DEL CASTILLO	TITULAR	CESAR PEREZ ABAD
ITERO DEL CASTILLO	SUSTITUTO	JESUS DE DIEGO GONZALEZ
MILAGROS	TITULAR	JOSE GIL GARCIA

Población	Cargo	Nombre
MILAGROS	SUSTITUTO	JOSE LUIS MELERO GARCIA
MIRAVECHE	TITULAR	MIGUEL PEREZ MALLAINA
QUINTANAPALLA	TITULAR	PALOMA YUSTE TORRIENTES
QUINTANAPALLA	SUSTITUTO	JOSE SANZ TORRIENTES
QUINTANILLA SAN GARCIA	TITULAR	CARLOS TERESA ROMERO
RETUERTA	SUSTITUTO	CRISTINA AZA DOMINGO
RUBENA	TITULAR	AMERICA EMILIA ALCALDE CASTILLA
RUBENA	SUSTITUTO	ANA ISABEL BLANCO ALEGRE
SALDAÑA DE BURGOS	TITULAR	PABLO DE LA CAMARA ARRANZ
SALDAÑA DE BURGOS	SUSTITUTO	JESUS FERMIN CALLEJA GUTIERREZ
SARRACIN	TITULAR	OLEGARIO MARIA ZAYAS
VALDEZATE	TITULAR	ENRIQUE SALVADOR REQUEJO MADRIGAL
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	TITULAR	EMILIO PEREZ BAYONA
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	SUSTITUTO	ISABEL PEREZ BAYONA
VILLAMEDIANILLA	TITULAR	LUIS MARIANO ALVAREZ CELADA
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	TITULAR	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	SUSTITUTO	JESUS GONZALEZ HERNANDO
VILLEGAS	TITULAR	ESTHER RILOVA BUSTILLO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de enero de 2006. – El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200600471/496. – 84,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. que incluye varios cambios de alineaciones y de determinaciones de ordenación detallada, promovida por el Ayuntamiento. Frías.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente las modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Frías, señaladas con las letras «B» y «D».

– Modificación «B»: Recalificación de parcelas privadas, definidas en el planeamiento para Equipamiento y Servicios, pasando a Residencial OD-2.

– Modificación «D»: Modifica las condiciones de ordenanza Suelo Urbano Residencial para posibilitar la construcción de varias edificaciones de igual o distinta tipología en la misma parcela, dándose una nueva redacción al art. 152 de las Normas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 16 de enero de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600386/396. – 213,00

\* \* \*

#### FRIAS. – 306/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran las Normas Urbanísticas aprobadas:

Documento 1.º. –

1. Memoria vinculante y justificativa de calificación de la zona.
2. Anejo: Copia sentencia.
3. Planos:

Estado Previo.

Estado Modificado.

Documento 2.º. –

1. Memoria vinculante y justificativa de la modificación de determinaciones en suelo urbano residencial de ordenación directa.

\* \* \*

#### MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FRIAS (BURGOS)

##### MODIFICACION DE CALIFICACION EN LA ZONA DEL CRUCERO

1. – *Antecedentes.*

El Ayuntamiento de Frías dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 22 de diciembre de 1997.

Debido a una sentencia judicial que ordena modificar la calificación de parte del territorio en las proximidades del Crucero, el Ayuntamiento de Frías pretende modificar puntualmente las Normas Subsidiarias a fin de adaptarlas a la sentencia, siendo por ello por lo que nos ha encargado la redacción del presente documento.

2. – *Memoria vinculante.*

Se modifica la calificación en una zona próxima al Crucero (Convento de San Francisco) pasando de:

A) Suelo Urbano de Ordenación Diferida PERI-2 a Suelo Urbano Residencial de Ordenación Directa OD-2.

B) Suelo Urbano Equipamientos y Servicios a Suelo Urbano Residencial de Ordenación Directa OD-2.

3. – *Justificación.*

Tras la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías, D. José M.ª Castillo Arín, presentó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 1.<sup>a</sup> recurso contencioso administrativo contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 5 de febrero de 1999, por la que se desestima el recurso ordinario contra la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de las citadas Normas.

Tras verse el procedimiento, la Sala falla estimando parcialmente las pretensiones del recurrente lo que, en esencia, supone la modificación de la calificación de la propiedad del recurrente en su zona norte (junto a la carretera de Quintana Martín Galíndez) pasando a ser Suelo Urbano Residencial de Ordenación Directa.

El fallo del Tribunal no indica la ordenanza de aplicación, aunque por continuidad con lo existente parece lógico aplicar la Ordenanza OD-2.

Por lo anterior es de obligado cumplimiento la modificación de la normativa en este aspecto, lo que justifica plenamente la misma.

Una vez calificado como OD-2 la zona correspondiente a la sentencia, se reduce exageradamente la previsión para equipamientos y servicios, quedando reducida únicamente a una parcela de propiedad municipal enclavada entre suelos con Ordenanza OD-2. El Ayuntamiento pretende mantener en la zona una única calificación, lo que permite un mejor aprovechamiento, pudiéndose, de esta forma, unir a las parcelas adyacentes, también de propiedad municipal, para una actuación conjunta.

Se acompaña como Anejo a este documento copia de la sentencia que justifica la modificación.

#### MODIFICACION DE DETERMINACIONES EN SUELO URBANO RESIDENCIAL DE ORDENACION DIRECTA

##### 1. — Antecedentes.

El Ayuntamiento de Frías dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 1997.

Tras un tiempo de aplicación se observan pequeñas deficiencias de las mismas que, aunque podrían quedar resueltas al realizarse una revisión global de las mismas y su adaptación a la nueva normativa urbanística, al tratarse de un proceso lento y complejo, el Ayuntamiento de Frías determina la modificación puntual de determinados aspectos de las Normas.

Así en fecha de agosto de 2004 redactamos un documento sobre las pretendidas modificaciones puntuales (5) que, tras la aprobación inicial y provisional por parte del Ayuntamiento fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en lo referente a 3 de ellas, suspendiendo la aprobación de las 2 restantes.

Una de estas 2 modificaciones puntuales, cuya aprobación fue suspendida, fue la referente a la modificación de determinaciones en Suelo Urbano Residencial de Ordenación Directa consistente en:

— Modificación y aclaración sobre las diferentes tipologías de edificación.

— Modificación de las parcelas mínimas.

La razón indicada por la Comisión Territorial de Urbanismo para la suspensión de la aprobación de esta modificación fue que al producirse un incremento en el número de viviendas respecto de lo actual, deberá justificarse el cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo, incrementándose los espacios ELP y demás dotaciones urbanísticas para la zona 2 (OD-2).

Tras un análisis de lo anterior se observa que efectivamente al reducirse la parcela mínima, aunque no se varía la superficie edificable, se incrementa el número de viviendas posibles, lo que de acuerdo con el citado artículo del Reglamento de Urbanismo lleva consigo el incremento de ELP y demás dotaciones urbanísticas en la zona OD-2, única zona afectada por la reducción de la parcela mínima.

Ante lo anterior, y dado que la ampliación de zonas verdes y dotaciones urbanísticas es más propio de una futura revisión de la normativa, el Ayuntamiento de Frías desiste de la reducción de la parcela mínima, manteniéndose en la pretendida modificación y aclaración de las diferentes tipologías edificatorias.

##### 2. — Modificación puntual. Memoria vinculante.

Se modifica el artículo 152 de las Normas en lo referente a la tipología de la edificación. Además se añade una nota aclaratoria sobre la posibilidad de construir en una única parcela varios edificios de igual o diferente tipología.

De esta forma el artículo 152 queda en la siguiente forma:

«Se admite en la misma parcela la construcción de varios edificios de la misma o diferente tipología siempre que se cumplan el resto de las determinaciones de las Normas (edificabilidad, ocupación y retranqueos), sin necesidad de proceder a la segregación de la parcela, manteniendo en común todo o parte de la parcela no edificada.

Los tipos edificatorios susceptibles de construir en este ámbito son:

— Tipo 1: Edificio aislado destinado, en localización exclusiva o compartida, a los usos de vivienda unifamiliar (un núcleo familiar), agropecuario y los compatibles previstos.

— Tipo 2: Edificio pareado o adosado a un lindero, destinado a los usos señalados en el tipo 1, cuando exista una pared medianera sin constitución de servidumbre de luces y vistas, en el caso de pareado o con autorización expresa del colindante en el caso de adosarse a un lindero libre.

— Tipo 3: Edificio adosado, destinado a los usos señalados en el tipo 1, cuando existan dos o más paredes medianeras sin constitución de servidumbre de luces y vistas.

— Tipo 4: Edificio pareado o adosado, de vivienda unifamiliar, cuando se construyere un proyecto común.

— Tipo 5: Edificio de vivienda colectiva, (varios núcleos familiares), resultado de la rehabilitación de edificios catalogados, siempre que el programa mínimo verifique lo establecido en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

— Tipo 6: Edificio aislado de vivienda colectiva tipo "vivienda bifamiliar"; casa en parcela única contenedora de dos núcleos familiares.

— Tipo 7: Edificio aislado destinado de modo compartido a varios usos no residenciales».

##### 3. — Justificación de la modificación.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Frías definen 6 tipologías edificatorias diferentes permitidas en Suelo Urbano de Ordenación Directa. La definición de las diferentes tipologías supone un problema de interpretación de las mismas, tanto en cuanto a la interpretación de los propios tipos edificatorios, como a la posibilidad o no de construir varios edificios de igual o diferente tipología en una única parcela.

Ante las diferentes posibles interpretaciones plasmadas en diferentes informes, el Ayuntamiento de Frías en sesión de 18/05/99, acuerda, amparado en el art. 7.3 de las Normas Subsidiarias que le concede esta posibilidad, interpretar que efectivamente es posible la construcción de varios edificios en una única parcela siempre que las tipologías de cada uno de los edificios sea permitida y se cumpla el resto de determinaciones de las Normas.

Tras la comunicación de la Comisión Provincial de Urbanismo, ésta en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1999 acordó «manifestar al Ayuntamiento de Frías que a juicio de la CTU y habida cuenta de la discrepancia en términos informantes, parece recomendable una modificación puntual de las NN.SS. de forma que esclarezca la situación en forma definitiva».

En virtud de lo anterior el Ayuntamiento pretende modificar puntualmente las Normas aclarando la posibilidad de la cons-

trucción de varios edificios de igual o diferentes tipologías en una única parcela, modificando además la definición de las características de los tipos 2 y 4, aclarando las mismas y permitiendo este tipo de edificaciones que el mercado está solicitando.

Se acompaña copia del escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo referido dos párrafos arriba.

«Asunto: Notificando acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1999, en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. – Expte. 110/96: Comunicación del Ayuntamiento en relación con la interpretación de los art. 93 y 166 de sus NN.SS. según Acuerdo C.P.U. de 14 de julio de 1999. Frías.

Tras conocer la propuesta de Ponencia Técnica y por unanimidad:

“Manifestar al Ayuntamiento de Frías, que a juicio de la C.T.U. y habida cuenta de la discrepancia en los términos informantes, parece recomendable una modificación puntual de las NN.SS. de forma que esclarezca la situación de forma definitiva”.

Burgos, 17 de septiembre de 1999. – V.º B.º el Presidente, Fernando Rodríguez Porres. – El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, P.A., Rosario Martín Burgos».

4. – *Justificación del cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo.*

Al desistir el Ayuntamiento de la pretensión de disminuir la parcela mínima y al no modificarse las condiciones de edificabilidad, ocupación y programa mínimo de viviendas, sino únicamente la tipología edificatoria, no se incrementa ninguno de los parámetros indicados en el artículo 173 del Reglamento (superficie edificable y número de viviendas) que impliquen un incremento del ELP o plazas de aparcamiento.

En cuanto a la nota aclaratoria sobre la posibilidad de construir más de un edificio de igual o diferente tipología en una única parcela sin necesidad de proceder a la segregación de la misma, manteniendo en común todo o parte de la parcela no segregada, no supone una modificación en sentido estricto sino una aclaración sobre la interpretación de las Normas, al amparo del artículo 7 de las mismas, que la Comisión de Urbanismo conoce y recomienda se plasme en una modificación puntual.

5. – *Conclusión.*

Con la redacción del presente documento entendemos que se plantea con claridad y justifica suficientemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Frías, entendiendo, por tanto, que es documentación suficiente para su tramitación según lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y del Reglamento que la desarrolla.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 5.214 del polígono 501 de Villarmentero pasando de S.R.C. a S.U.-A.C. «Ordenanza Zona R», promovida por D. Pedro García Fernández. Las Quintanillas.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 5.214 del polígono 501 de Villarmentero pasando de S.R.C. a S.U.-A.C. «Ordenanza Zona R», promovida por D. Pedro García Fernández.

No obstante, la presente aprobación se halla condicionada a que no se superen los límites de edificabilidad máxima, establecidos en el art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 16 de enero de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600392/392. – 153,00

\* \* \*

### LAS QUINTANILLAS. – 128/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación de NN.SS. aprobada:

1. - Memoria justificativa.
2. - Planos: 10 planos.

\* \* \*

### MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LAS QUINTANILLAS (BURGOS)

#### MEMORIA

1. – *Promotor.*

El promotor de la modificación puntual de Normas que se propone es D. Pedro García Fernández con D.N.I. 71.412.677-T y residencia en la C/ Rosa Chacel, 9, 4.º D, del municipio de Burgos.

2. – *Objeto de la modificación puntual.*

Esta modificación puntual tiene por objeto la ampliación del casco urbano. La parcela está situada en el término municipal de Villarmentero y es colindante con el casco urbano actual de la localidad.

### 3. – Identificación de las fincas.

La parcela objeto de esta ampliación se encuentra ubicada al final de una calle, en el paraje denominado de Larren, hoy polígono 501, parcela 5.214, y colindante con parcela incluida en el casco urbano, según los planos de las Normas Subsidiarias del Municipio.

Número registral de la finca: 1.437 del Registro n.º 2 de Burgos.

Referencia catastral: 09307C501052140000LO que corresponde a la parcela número 5.214 del polígono 501 del parcelario de rústica de Las Quintanillas, según certificado catastral que se nos facilita.

Linderos registrales: Norte, con solar de Andrés Grijalva; sur y este, camino que enlaza con calle del casco urbano; oeste, reguero.

La superficie aproximada de la parcela es de 401 m.<sup>2</sup>.

Se trata de una parcela de forma casi rectangular, algo irregular, pues los ángulos no son totalmente perpendiculares.

La parcela es prácticamente llana.

Actualmente ya cuenta con el servicio de abastecimiento de agua y suficiente iluminación pública, estando muy próximo el enganche con el suministro eléctrico, así como la zona pavimentada de las calles del casco urbano con acceso rodado y peatonal.

### 4. – Memoria justificativa de los fines y objetivos.

La justificación para la ampliación del casco con la finca descrita, no es otra que el interés manifestado por su propietario en iniciar allí la construcción de una vivienda de autopromoción para uso como primera residencia. Esta ampliación afecta únicamente a la finca descrita, actualmente en suelo no urbanizable común según la calificación de las NN.SS. de Las Quintanillas, y su recalificación a suelo urbano se propone con la ordenanza correspondiente a la zona residencial por ser la ordenanza que afecta a todo el terreno de casco en su entorno.

La clasificación dentro del suelo urbano, con las condiciones indicadas en el art. 11 de la Ley 5/99 de Castilla y León (LUCyL), se justifica con el cumplimiento del criterio de clasificación a) del art. 23 del Reglamento de Urbanismo. No plantea problemas a las infraestructuras existentes, ya que su recalificación no tiene ningún efecto sobre ninguna de ellas. Por otra parte la parcela ya cuenta con el servicio de abastecimiento de agua y con la iluminación suficiente. El resto de los servicios exigidos para adquirir su condición de solar, saneamiento, suministro eléctrico, acceso rodado y peatonal, se encuentran a escasos metros de la parcela y correrán por cuenta del promotor de esta modificación, por lo que tampoco supondrá ningún gasto adicional para el Ayuntamiento.

La obligación de incrementar proporcionalmente los espacios libres de uso público y dotaciones del entorno, exigida en el apartado d) del art. 58 de la LUCyL, y reflejada también en el art. 173 del Reglamento de Urbanismo, no tiene efectividad en este caso, pues el número de viviendas posibles es inferior a 5 e igualmente el volumen edificable no supera los 500 m.<sup>2</sup>, siendo la excepción marcada en este mismo artículo del Reglamento.

No afecta a los espacios libres ni determinaciones de las Normas Subsidiarias.

### 5. – Ordenanzas de aplicación en la zona ampliada.

Las ordenanzas serán las mismas que afectan al casco urbano colindante denominado como Zona R – Residencial.

En el artículo 101 de las NN.SS., condiciones de volumen e higiénicas, se indica:

- Parcela mínima: 120 m.<sup>2</sup> y frente mínimo a vía pública 5 m.
- Altura mínima libre de las plantas: 2,50 m.

– Aprovechamiento máximo el correspondiente a un fondo de 12 m. respecto a la alineación principal, admitiéndose hasta 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

– Dimensión mínima de patios interiores: 3 m.

– Vuelos a calles de menos de 10 m.: 0,60 m. y a calles de 10 o más, 0,80 m. en los 3/5 de la fachada.

– Altura de la edificación: Máxima de 2 plantas, mínima de 1 planta.

Artículo 102, condiciones de uso:

Usos permitidos: Vivienda y en planta baja: Comerciales, oficinas, pequeñas industrias, almacenes, restaurantes, salas de reunión, bares, cafeterías, consultorios sanitarios, etc., que sean compatibles con la vivienda.

Uso religioso, hotelero, sanatorios y espectáculos se autoriza en edificios de uso exclusivo.

Se tendrán en cuenta así mismo los artículos 103, de condiciones estéticas, y 104, de condiciones de gestión, de las mismas Normas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y de ocupación forzosa de la finca sita en el perímetro de la concesión de explotación minera «Llanos», n.º 3.954, en el término municipal de Aguilar de Bureba (Burgos).*

Por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos de fecha 8 de noviembre de 2005 se ha fijado el justiprecio por la expropiación forzosa de la finca n.º 468, sita dentro del perímetro de la Concesión de Explotación «Llanos», n.º 3.954, en el término municipal de Aguilar de Bureba (Burgos).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que más adelante se indican, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, a las 11 horas del día 16 de febrero de 2006, con el fin de proceder al levantamiento de actas de pago y de ocupación correspondientes.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente Cerámica Llanos, S.A.

Relación de bienes afectados. –

Término municipal de Aguilar de Bureba (Burgos).

Polígono 5: Finca n.º 468. Superficie: 8 Ha. 17 a.

Propietario: Doña María Pilar Gistas Remón e Hijas, Plaza Santa Casilda, 1-3.º, 09240 - Briviesca.

Burgos, a 18 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

*Información pública relativa a la autorización administrativa de un aerogenerador experimental denominado «Quintanilla Sobre-sierra» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica aérea de evacuación, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

*Peticionario:* Denersa, S.L.

*Objeto:* Aerogenerador experimental de 850 kW., subestación y línea aérea a 45 kV. para evacuación de energía, con las siguientes características:

– Aerogenerador experimental de 850 kW., altura de torre mixta de hormigón y acero de 55 m., con un diámetro de rotor de 58 m. Red subterránea a 690 V. de 35 m. de longitud, de interconexión del aerogenerador con la subestación transformadora.

– Subestación transformadora, de relación de transformación 0,69/45 kV., con un transformador de potencia de 1.000 KVA. tipo intemperie.

– Línea eléctrica aérea a 45 kV., simple circuito, de aproximadamente 75 m. de longitud, conductor LA-110 con origen en la subestación transformadora y final en el apoyo n.º 174 de la línea «Burgos-La Mazorra», propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

*Presupuesto:* 721.038,52 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de enero de 2006. – El Jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600404/619. – 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Varona Peña Fructuoso, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de enero de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y

obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas de procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de marzo de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Varona Peña, Fructuoso.

— Finca número: 01.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Resplegar. Localidad: Pedrosa de Río Urbel. Provincia: Burgos. Cabida: 0,912 Has. Linde norte: Camino de Urbel a Lodoso. Linde sur: Parcela 309. Linde este: Camino Lodoso a Pedrosa. Linde oeste: Parcela 311.

Importe de tasación: 3.421,00 euros.

Tipo de subasta: 3.421,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Pedrosa de Río Urbel, al paraje: Resplegar. Referencia catastral: 09267D0020031100000X. Valor catastral: 1.138,74 euros. Año valoración: 2004. Coeficiente de participación: 100.

— Finca número: 02.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: La Merina. Localidad: Pedrosa de Río Urbel. Provincia: Burgos. Cabida: 0,828 Has. Linde norte: Campo de Urbel. Linde sur: Parcela 309. Linde este: Camino al núcleo San Pedro Samuel. Linde oeste: Parcela 311.

Importe de tasación: 3.108,00 euros.

Tipo de subasta: 3.108,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Pedrosa de Río Urbel, al paraje La Merina. Referencia catastral: 09267D0020030800000X. Año valoración: 2004. Coeficiente de participación: 100.

Burgos, a 23 de enero de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

200600530/558. — 266,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Abeja Burgalesa, S.C., se ha solicitado licencia ambiental para extracción y envasado de miel en Burgos, Carretera Madrid-Irún, naves Inbisa-Landa 15 B. (Expte. 3/06 apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600551/623. — 34,00

Por Miquel Alimentació Grup, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para supermercado SUMA en Burgos, Calle Diego Polo, parcela 7 U.A. 29.05.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 1 de diciembre de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600309/444. — 34,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

*Contratación indefinida de diversos empleados municipales correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2005.*

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2006, se resuelve la modificación contractual con efectos del día 11 de enero de 2006, de los siguientes empleados municipales y con las categorías que a continuación se relacionan:

- D. Jesús Bóveda Sáez, Jefe de Grupo de Albañiles.
- D. Elías Santamaría Gutiérrez, Jefe de Grupo de Mobiliario Urbano.
- D. Santiago González González, Encargado de Limpieza.
- D. David Letona Portillo, Empleado de Servicios Múltiples, Oficial de 1.ª.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 16 de enero de 2006. — El Alcalde, P.S. el 1.º Teniente-Alcalde (ilegible).

200600412/446. — 34,00

**Ayuntamiento de Fuentebureba**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	29.287,10
2.	Impuestos indirectos .....	1.803,04
3.	Tasas y otros ingresos .....	16.492,14
4.	Transferencias corrientes .....	22.275,15
5.	Ingresos patrimoniales .....	450,87
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	51.040,46
Total ingresos .....		121.348,76

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	11.326,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	35.017,20
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	72.000,00
7.	Transferencias de capital .....	3.005,06
Total gastos .....		121.348,76

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentebureba, 12 de enero de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Fernández Adeva.

200600296/361. – 34,00

**Ayuntamiento de Cubo de Bureba**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	12.455,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	45.488,67
4.	Transferencias corrientes .....	3.500,97
6.	Inversiones reales .....	79.367,25
7.	Transferencias de capital .....	601,01
Total gastos .....		141.413,17

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	19.163,70
2.	Impuestos indirectos .....	601,01
3.	Tasas y otros ingresos .....	9.995,78
4.	Transferencias corrientes .....	26.972,04
5.	Ingresos patrimoniales .....	12.180,64
7.	Transferencias de capital .....	72.500,00
Total ingresos .....		141.413,17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cubo de Bureba, 13 de enero de 2006. – El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

200600295/360. – 34,00

**Ayuntamiento de Covarrubias**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de quince días, la tramitación de expediente de permuta de la parcela municipal ubicada en el camino de Valdornos, s/n., de Covarrubias con la finca titularidad de D. Ricardo López Alonso sita en el polígono 2 número 124 de Covarrubias, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Covarrubias, a 26 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200600400/448. – 34,00

**Ayuntamiento de Padrones de Bureba**

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Inmueble destinado a vivienda situado en la calle Travesía Oca, n.º 16 o calle Leones conocida como «Casa del Pastor». Linda: Derecha, calle; izquierda, calle; fondo, Rafael Díez; y frente, calle de situación. Superficie construida: 112 metros cuadrados. Valorada en 5.600 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca: al Tomo 1.458, libro 15, folio 105.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Padrones de Bureba, a 31 de octubre de 2005. – El Alcalde, Pedro M.ª Saiz Vicario.

200600402/449. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por Norpetrol, S.L. se ha solicitado licencia ambiental para instalación destinada a venta directa de carburantes y combustibles en C.L. 629, P.K. 0,575, en el término municipal de Quintanaortuño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Quintanaortuño, a 11 de enero de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200600407/451. – 34,00

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En sesión corporativa celebrada el día 10 de enero de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de habilitar más fosas en el Cementerio Municipal, sin perjuicio de una futura ampliación del mismo, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, art. 36.3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, en cuanto el carácter mínimo de la prestación de dicho servicio.

Visto lo dispuesto en el art. 41.2 del citado Decreto Autonómico en cuanto a la responsabilidad de la organización de los cementerios por parte de los titulares de los mismos.

Dada cuenta que en una de las zonas susceptible de ampliación se encuentra ocupada por algunas sepulturas de niños enterrados entre los años 1938-1946, resultando imposible contactar con familiares directos de los mismos.

Se acuerda:

1. Abrir un periodo de información pública de un mes para efectuar cualquier alegación al respecto o hacerse cargo de los restos cadavéricos que pudieran hallarse.

2. Exponer al público la relación de inhumados que sí aparecen identificados, a los mismos efectos:

- Yolanda Herrero París.
- Carmen Juez Hernando (1940).
- Rosario Hernando Ortiz (1945).
- Emiliana García Calvo (1946).
- Santas Hinojar Vélez (1946).

En caso de otro supuesto se procederá al traslado de los restos al «Sector de Enterramientos de Restos Humanos».

Peñaranda de Duero, a 13 de enero de 2006. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200600370/422. – 34,00

### Ayuntamiento de Quintanapalla

#### Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 2 del ejercicio 2005, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Quintanapalla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, con el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Aumentos (suplementos créditos):		
4.	Transferencias corrientes . . . . .	3.000,00
Total aumentos . . . . .		3.000,00
B) Disminuciones (bajas por anulación):		
6.	Inversiones reales . . . . .	3.000,00
Total disminuciones . . . . .		3.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanapalla, 12 de enero de 2006. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200600377/423. – 34,00

### Junta Vecinal de Guzmán

#### Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005 ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 116.736,04 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Guzmán, a 10 de enero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200600406/450. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la gestión del servicio del Centro de Día «Iqbal Masih».

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal 1.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 101/05.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo de gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de atención y cuidado de menores prestado en el Centro de Día Infantil «Iqbal Masih».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 195 de 13 de octubre de 2005.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto: Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 131.600 euros.

5. – *Adjudicación*:

Fecha: 27/12/2005.

Adjudicatario: Cruz Roja Española.

Importe de adjudicación: 129.000 euros (IVA incluido).

Nacionalidad: Española.

Burgos, 23 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600513/530. – 34,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de adecuación del solar existente entre la Avenida Reyes Católicos y la calle Federico Olmeda y del entorno del Nuevo Edificio de los Juzgados de Burgos».*

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal 1.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 156/05.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de adecuación del solar existente entre la Avenida Reyes Católicos y la calle Federico Olmeda y del entorno del nuevo edificio de los Juzgados de Burgos».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 228 de 30 de noviembre de 2005.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto: Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 1.852.341,59 euros.

5. – *Adjudicación*:

Fecha: 30/12/2005.

Adjudicatario: Copsa, S.A.

Importe de adjudicación: 1.499.146,65 euros (IVA incluido).

Nacionalidad: Española.

Burgos, 24 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600514/531. – 37,50

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para enajenar una parcela de suelo urbano industrial sita en el término municipal de Burgos.*

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal 1.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 134/05.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Contrato privado. Enajenación.

b) Descripción del objeto: Parcela de suelo urbano industrial, identificada como parcela 3 de la U.E. 38.02 «Hormigones Temiño» integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 189 de 4 de octubre de 2005.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto: Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 527.451,94 euros.

5. – *Adjudicación*:

Fecha: 27/12/2005.

Adjudicatario: Indusen, S.A.

Importe de adjudicación: 611.850 euros (IVA incluido).

Nacionalidad: Española.

Burgos, 23 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600515/532. – 34,50

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200031/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 31/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Don Herminio Gabarri Gabarri.

Demandado: Juan Antonio Gómez Alvarez.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Herminio Gabarri Gabarri contra la empresa Juan Antonio Gómez Alvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 19 de enero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 7 de marzo de 2006, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado a efecto de notificación, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, requiérase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Gómez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600673/698. — 224,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### Anuncio de cobranza

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Aranda de Duero, hace saber:

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 23/2006, de fecha 23 de enero de 2006, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del citado texto refundido, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 17 de febrero al 20 de abril del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 17 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200600689/728. — 96,00

## Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2005, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 231, de 5 de diciembre de 2005 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación

provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha Ordenanza Fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende

200600681/703. — 602,00

\* \* \*

### ANEXO I

#### ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1. — *Fundamento*: Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 57 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), de 2/2004 señala que «Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título I de esa Ley».

El artículo 20.3.h del TRLHL señala que podrán establecerse tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local y en particular «entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase».

#### Artículo 2. — *Hecho imponible*.

Es objeto de esta tasa:

- La entrada de vehículos de tracción mecánica a través de las aceras, sea cualquiera el número de los mismos y las veces que lo efectúen.
- La entrada de vehículos a través de vías y caminos públicos para acceder a un inmueble.
- La reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para aparcamiento en exclusiva, para servicio de entidades o particulares.
- La reserva de vía pública para acceso y salida de viviendas de minusválidos.
- La reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- La reserva de vía pública con soportes fijos para facilitar el acceso de los vehículos a los locales autorizados.

#### Artículo 3. — *Naturaleza jurídica de la licencia*.

1. La licencia para vado se otorgará por periodo anual y renovación tácita por periodos iguales, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público,

a los preceptos de carácter general, normas contenidas en las Normas Urbanísticas y en la presente Ordenanza, y ha de entenderse concedida a precario, revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2. La licencia no crea derecho subjetivo a la persona titular, por tanto, deberá suprimir, a su costa, el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario, cuando haya sido variado y requerido por el Ayuntamiento.

3. La licencia de vado es transmisible, pero transmisor y transmitente deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento esta circunstancia.

4. En los edificios de nueva construcción la concesión de licencia de vados para guardería de vehículos se limitará a uno por bloque de edificios, y corresponde al garaje comunitario del edificio.

5. En las calles sitas en el casco urbano (Anexo II), no se concederán vados para la guardería de vehículos, salvo casos excepcionales, por razones de interés público debidas al tráfico y circunstancias de la vía pública. Este supuesto no tendrá carácter retroactivo.

#### Artículo 4. – *Obras:*

El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas que serán del mismo material que el bordillo o aquel que determinen los Servicios Técnicos Municipales, y se instalarán según sus directrices. Esta sustitución correrá a cargo del solicitante del vado.

#### Artículo 5. – *Ejecución de las obras.*

Las obras para construir, modificar o suprimir un vado se realizarán conforme con la Memoria redactada por Técnico Titulado de acuerdo con la normativa urbanística.

Una vez realizada la modificación de la estructura del bordillo y en su caso de la acera y cumplidos los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza, procederá el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos a realizar la inspección y verificación de los trabajos efectuados y cumplimiento de los requisitos exigidos, haciendo entrega al titular de la placa distintiva de vado, momento en el que podrán ejercerse el uso del vado y los derechos a él reconocidos.

#### Artículo 6. – *Longitud de vado.*

Los vados tendrán una longitud máxima de 4 metros, para los casos en que se sitúen en locales destinados a la guardería de vehículos. Para el resto de supuestos, podrán concederse vados de mayor longitud previo estudio de la solicitud realizada, donde deberá quedar constancia de su justificación. En ningún caso será superior a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

#### Artículo 7. – *Organo competente.*

El Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias de vados.

#### Artículo 8. – *Requisitos.*

Junto con la solicitud de licencia se deberá aportar la siguiente documentación.

1. Licencia municipal de apertura o de actividad, en su caso y de final de obra.
2. Plano o planos de planta del local a escala 1:50 o 1:1000 y de situación de dimensiones de local y accesos.
3. En su caso, Impuesto de Actividades Económicas.
4. Cumplimiento de la normativa existente en materia de incendios.
5. Cumplimiento de las condiciones de uso garaje/aparcamiento previstas en las Normas Urbanísticas.
6. Impuesto de Bienes Inmuebles al corriente de pago, cuando proceda.

#### Artículo 9. – *Cuantía.*

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

- A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras.
  - a) En garajes privados con las siguientes capacidades:
    1. De 1 a 5 vehículos: 45 euros.
    2. De 6 a 10 vehículos: 61 euros.
    3. De 11 a 20 vehículos: 125 euros.
    4. De 21 a 30 vehículos: 203 euros.
    5. De más de 30 vehículos: 254 euros.
  - b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:
 

Hasta 25 vehículos: 293 euros.

De 26 a 50 vehículos: 383 euros.

De más de 50 vehículos: 480 euros.
  - c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos: 33 euros.
  - d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc.: 33 euros.
- B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público: 48 euros.
- C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán: 7 euros.
- D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de viviendas de minusválidos, se abonarán: 12 euros.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de cuatro metros, la tasa se verá incrementada en 22 euros por cada metro lineal o fracción de exceso. Asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 2 de esta Ordenanza en 20 euros.

En caso de necesitar rebaje de bordillo, se deberá depositar una fianza de 30 euros, para garantizar la reposición del mismo cuando se produzca la baja de vado.

Además se abonará una tasa de tramitación de 10 euros por expediente.

#### Artículo 10. – *Cuotas.*

1. Las cuotas serán de carácter anual y se harán efectivas en los tres primeros meses del año.
2. Los derechos liquidados por la exacción objeto de esta Ordenanza son independientes de los que corresponda satisfacer de acuerdo con la Ordenanza por Licencias Urbanísticas.

#### Artículo 11. – *Exenciones.*

Sólo se reconocerán las exenciones que estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 12. – En los casos no previstos en los artículos anteriores, podrán otorgarse vados de uso permanente u horario, previa solicitud del interesado, visto el informe Técnico, atendiendo a la actividad desarrollada, la necesidad planteada, su emplazamiento y la excepcionalidad del caso. El otorgamiento será facultad de la Alcaldía o Junta de Gobierno en caso de delegación.

#### Artículo 13. – *Identificación del vado.*

Las características del vado (número, clase, horario, etc.) se consignan por el Ayuntamiento en un distintivo o placa identificativa oficial y que se deberá colocar en un lugar visible desde la vía pública, en el sentido de la marcha. Caducada o anulada la licencia o modificada en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento.

Anualmente se procederá a insertar en el tablón de anuncios municipal un listado de los números de las placas de vado que no hayan abonado su correspondiente tasa.

#### Artículo 14. – *Señalización:*

Las licencias de vado están constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes, en el que constarán entre otros:

- El número de identificación del vado otorgado por el Ayuntamiento.
- La denominación del vado: Permanente u horario (comercial-unifamiliar).
- Los horarios o las horas de la licencia.
- Otros datos que estime el Ayuntamiento.

b) Horizontal: Consistente en una franja amarilla, en el bordillo o en la calzada junto al bordillo, de longitud igual a la del vado. Continua para vado permanente, discontinua para vados horarios.

Los gastos que ocasione la señalización descrita serán de cuenta del solicitante.

#### Artículo 15. – *Revocación.*

Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a la concesión de licencia de vado.
- Por incumplir las condiciones y requisitos de la licencia, los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación de la licencia de vado dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo y acera en su caso al estado inicial y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

#### Artículo 16. – *Baja.*

Cuando sobre una licencia de vado se solicite la baja, cese su vigencia o sea anulado, salvo cuando existe transmisión de la licencia el último titular deberá suprimir toda la señalización prevista en anteriores artículos, reponiendo la acera y bordillo a su situación primitiva y devolviendo la placa identificativa al órgano administrativo que se la entregó. Dicha baja surtirá efectos a partir del día primero del año siguiente al de su presentación.

Requerido el titular formalmente, si no lo hiciera por su cuenta, el Ayuntamiento podrá, a su costa, reponer la acera a su estado original.

#### Artículo 17. – *Estacionamiento.*

Durante las horas de vigencia de los vados queda totalmente prohibido el estacionamiento frente a los mismos, incluso si se trata de vehículos del titular de la licencia.

No obstante, se permitirá el estacionamiento siempre que el conductor del vehículo esté presente con el fin de posibilitar el desplazamiento cuando se precisa la utilidad del vado.

#### Artículo 18. – *Prohibiciones.*

Queda expresamente prohibido:

a) La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público que puedan servir para facilitar el acceso, a través de la acera, de vehículos de cualquier clase a los garajes, locales comerciales o lonjas.

b) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.

c) La colocación de vehículos en desuso u otros objetos que sean estacionados o colocados frente a locales, lonjas, garajes o sus inmediaciones con el fin de reservar un espacio para acceder a aquéllos.

#### Artículo 19. – *Modificación del vado.*

Toda modificación del vado requerirá autorización municipal, debiéndose seguir el mismo procedimiento que para la concesión original.

#### Artículo 20. – *Ampliaciones y traspasos.*

De las ampliaciones y traspasos se dará cuenta al Ayuntamiento.

#### Artículo 21. – *Obligaciones del titular del vado:*

El titular del vado está obligado a:

1. Conservar en buen estado el pavimento y el distintivo o placa identificativa.
2. Pintar anualmente en el bordillo o en la calzada la franja correspondiente, con pintura amarilla de señalización.
3. Renovar el pavimento comprendido en toda la anchura y longitud del vado, a su estado natural cuando lo ordene el Ayuntamiento.
4. Rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia de vado se extinga, cese su vigencia o sea anulada.

#### Artículo 22. – *Anulación de licencias.*

Las licencias de vado quedarán anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza, previamente se iniciará el correspondiente expediente administrativo, garantizándose en todo caso la audiencia al interesado y expresamente por:

1. No conservar en perfecto estado el pavimento.
2. Uso indebido del vado.
3. El incumplimiento de las medidas de seguridad determinadas en esta Ordenanza.
4. Destinar el local a fines distintos a los declarados por el titular.
5. Modificación de las circunstancias que originaron la concesión.

#### Artículo 23. – *Inspección y denuncia.*

Corresponde a los Servicios Técnicos Municipales la inspección y en su caso denuncia de las infracciones que observe en relación con lo establecido en esta Ordenanza.

#### Artículo 24. – *Clasificación de las infracciones:*

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 90,00 a 150,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,00 a 300,00 euros y con la suspensión de la licencia de uno a seis meses en su caso.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300,00 euros a 600,00 euros y la suspensión de la licencia por más de seis meses, pudiendo revocarse ésta definitivamente.

#### Artículo 25. – *Cuadro de infracciones.*

– Leves:

1. Instalar dispositivos fijos o móviles, rampas o similares para acceder a garajes o lonjas sin estar autorizado para ello.
2. Estacionar frente a un vado durante las horas de vigencia de éste.
3. Instalar rótulos o pintar señales o sugerencias que sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir ésta o conducir a error sobre ella.
4. No devolver la placa al Ayuntamiento cuando se proceda a dar de baja al vado.

– Graves:

1. No comunicar a la Administración Municipal la transmisión, modificación o ampliación de una licencia de vado.
2. Alterar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
3. Utilizar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
4. No conservar en buen estado el pavimento, pintura del bordillo o distintivo señalizador.



- c) Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio 09127.  
 d) Teléfono: 947 363 600.  
 e) Telefax: 947 363 583.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 10 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los generales para contratar con la Administración.

- a) Clasificación, en su caso: No exigida.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercero día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera inhábil se trasladará éste al primero que lo fuera.

b) Documentación a presentar: Según Cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en Quintanas de Valdelucio, C.P.: 09127 - Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:* A las 13 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Valle de Valdelucio, a 18 de enero de 2006. – El Alcalde, Alipio Basconillos Argüeso.

200600497/730. – 216,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

*Concurso para la adjudicación de las obras de reparación de la red de aguas 2.ª fase en Quintanadueñas*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4. Quintanadueñas (Burgos) Teléfono y fax: 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato:* Segunda fase de las obras de reforma de la red de aguas del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Concurso en el que se valoran los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones.

4. – Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.

5. – Garantía provisional: 1.200 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación:* Ver punto 1 y en Copistería Amabardos, Avda. Arlanzón, n.º 15 Burgos.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. – *Clasificación de empresa:* No se exige.

9. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (punto 1), de 9 a 14 horas, durante los trece días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Si la documentación administrativa fuera conforme a las 12 horas del primer día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones; en caso contrario, se pospondrá al siguiente tercer día posterior a la fecha límite del plazo de presentación de proposiciones (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

11. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

12. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Quintanadueñas, a 29 de enero de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200600705/732. – 120,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/05 dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 21 de noviembre de 2005, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe
5-611	Inversiones reales (pavimentación)	37.997,51 euros

Total: 37.997,51 euros

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Capítulo	Descripción	Importe
87001	Remanente de Tesorería	37.997,51 euros

Total: 37.997,51 euros

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Hornillos del Camino, a 1 de febrero de 2006. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200600701/731. – 68,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

*Anuncio sobre corrección de errores*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de enero de 2006, relativo a los Estatutos de la Caja de Cooperación, se advierte que:

Donde dice:

Artículo 9. – ... la Comisión de Gobierno ...

Debe decir:

Artículo 9. – ... la Junta de Gobierno ...

Y donde dice:

Artículo 11. – ... la Comisión de Gobierno ...

Debe decir:

Artículo 11. – ... la Junta de Gobierno...

Burgos, 31 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200600668/705. – 34,00